

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los *Ayuntamientos* pagarán 26 rs.
anticipados en cada trimestre; 9 rs.
en cada mes los particulares de esta
Capital, y 15 rs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán *avisos* ni otros *docu-
mentos* particulares que no vengan
firmados por el Sr. Gefe Político
de esta provincia y *francos de porte*,
ni se servirá ninguna *reclamacion* que
no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 16.

Declarando contencioso-administrativos y de la
competencia de los Consejos provinciales, y del
Real en su caso, los asuntos que se espresan.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino
con fecha 25 del corriente se me comunica la real
orden siguiente:*

Con motivo de un espediente instruido en el Mi-
nisterio de Hacienda se dignó acordar S. M. la
Reina (G. D. G.) por real orden de 14 de junio úl-
timo, de conformidad con el parecer del Consejo
Real en pleno, entre otras cosas, que se declare
contencioso-administrativo y de la competencia de
los Consejos provinciales, y el Real en su caso, to-
do lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas
de bienes nacionales, á la interpretacion de sus
cláusulas, á la designacion de la cosa enagenada, y
declaracion de la persona á quien se vendia y á la
ejecucion del contrato

*Lo que he mandado insertar en el Boletin para
el conocimiento de las personas que les interese.
Cáceres 31 de enero de 1849.==Juan Muñoz Guerra*

ANUNCIOS.

El Juez de primera instancia de Coria con fecha
31 del mes anterior, me dice se halla instruyendo
causa criminal contra Pedro Martin Ahigal, veci-
no de Torrejoncillo, por la herida causada á Cipria-
no Martin Santos, de la que murió; cuyas señas se
anotan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y
demas dependientes de mi autoridad, practiquen
cuantas diligencias crean conducentes hasta conse-
guir su captura, dando parte á mi autoridad á los
efectos que haya lugar. Cáceres 6 de febrero de
1849.==Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.

Como de 36 á 38 años, estatura dos varas cum-
plidas, pelo y ojos negros, nariz gruesa, barba cer-
rada, cara larga, mellado de un diente, color mo-
reno, bastante grueso; viste al uso del pais.

El Juez de primera instancia de Alcántara con
fecha 30 del mes anterior, me dice haber proveido
auto, previniendo la busca y captura de los autores
del robo ejecutado el dia 18 de diciembre último,
en el término de Secuellamos, y camino de Villa-
robledo ó Tomilloso, á unos carreros del último
pueblo, robándoles algunas cantidades de dinero,
por seis hombres montados y armados, cuyas se-
ñas se anotan á continuacion, á fin de que los Al-
caldes y demas dependientes de mi autoridad, prac-
tiquen las mas esquisitas diligencias hasta conse-
guir su busca y captura, dando parte á este Gobier-
no político á los efectos que haya lugar. Cáceres 6
de febrero de 1849.==Juan Muñoz Guerra.

Señas de los ladrones.

Uno que nombran Gallego, como de 30 años,
estatura regular.

Otro bastante alto, como de 35 años, con un ojo
medio tuerto como de haber tenido por bajo una
herida ó grano.

Otro de igual estatura, de unos 50 años, moreno,
pelo claro, una mancha delante.

Y los otros de diferentes estaturas, de 25 á 30
años; vestidos, el mas viejo, con bombachos, botas
negras de becerro, con marselleses y chaquetas,
uno con zamarra, y pantalones regulares, y otros
de ellos muy derrotados.

Idem de los caballos.

Uno pelo negro, de mas de la marca. Otro que
era el que llevaba el mas estropeado de ropa, casta-
ño rojo, entero, de menos de la marca, y aparejo
de albardon. Otros dos castaños; y otro negro, con
silla.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 15.

Relativa á como debe llevarse á efecto la cobranza de la contribucion del Subsidio á los contribuyentes que en la misma se mencionan.

La Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 29 de enero último, me dice lo que sigue:

El Excmo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en 22 del presente mes la real orden que sigue:—«Excmo. Sr.: Enterada la Reina del expediente instruido en este Ministerio sobre las dificultades que se ofrecen para cobrar el Subsidio industrial y de comercio de los contribuyentes que ejercen su industria en puestos y toldos establecidos en las plazas y calles públicas ó vendiendo en ambulancia por la poblacion; con el objeto de evitar que se eluda por los mismos el pago de las cuotas que les correspondan, y de conformidad con el dictámen de V. E., ha tenido á bien S. M. ordenar; que desde luego y por analogía con lo prevenido en el artículo 12 del real decreto de 3 de setiembre de 1847, respecto á los mercaderes, trajineros y tratantes que habitualmente corren las ferias y mercados sin domicilio fijo para la venta, se establezca el sistema de cobranza por trimestres anticipados para los que ejercen su industria en puestos y toldos en las plazas y calles ó vendiendo por la poblacion en ambulancia, y que á este efecto, en principio de cada trimestre, se espida á los referidos industriales la licencia correspondiente para el ejercicio de su industria respectiva. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

—Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 3 de febrero de 1849.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 16.

Aclarando el sentido de los artículos 25 y 37 de la real cédula de 12 de mayo de 1824.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 31 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

Enterada esta Direccion general del expediente que V. S. la remite en consulta en su comunicacion de 29 de noviembre último núm. 6, acerca de la contradiccion que parecen encerrar los artículos 25 y 37 de la real cédula de 12 de mayo de 1824, ha acordado de conformidad con el dictámen de su Asesor, aclarar el sentido de los espresados artículos, en virtud de las facultades que para ello la concede el artículo 84 de aquella ley, en la forma siguiente:

Se escribirán en sello primero las obligaciones que se refieran únicamente al cumplimiento de una proposicion de remate, puja ó cosa equivalente, cuya cuantía sea de mil ducados arriba. Todas las demas escrituras de obligacion, cualquiera que sea su objeto, versando sobre igual suma han de escribirse

en sello de ilustres, segun ordena el art. 25 de la real cédula de 12 de mayo de 1824.

Lo que comunica á V. S. la misma para los efectos oportunos, circulando esta aclaracion por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que tenga la publicidad necesaria.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 3 de febrero de 1849.—Fernando Balboa.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA.

ANUNCIO.

El Illmo. Sr. Director general de Instruccion publica con fecha 30 de diciembre próximo pasado me ha remitido el siguiente:

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante la cátedra de Lengua francesa en el Instituto agregado á la Universidad de Santiago.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita:

1.º Tener 21 años cumplidos.

2.º Haber obtenido título de Regente de segunda clase para la asignatura de francés.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad espresada y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento vigente de estudios. Los interesados presentarán al Rector de dicha escuela sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y relacion de méritos y servicios, debiendo verificarlo antes de que espire el día 1.º de marzo próximo vedadero; en la inteligencia de que pasado este término no serán admitidas aunque sea anterior su fecha. Madrid 30 de diciembre de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia.

Es copia.—Joaquin Gonzalez de la Huebra.

Lic. D. Luis Gonzaga Leal, Auditor de Marina cesante y Juez de primera instancia de esta villa de Herrera del Duque y su partido, que de ser así el presente escribano da fe.

Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días á contar desde esta fecha á Mariano Lopez Moreno (a) Morato, natural y vecino de Herencia; Benigno Nieto Villajo (a) el Fraile, natural y vecino de Quintanar de la Orden; Francisco Nieto Sanchez (a) el Majillo; Francisco Sanchez Izquierdo (a) Pacolé, natural y vecino de Miguelturra, y Jaime Marín menor, natural de Engra, para que se presenten en esie Juzgado á responder á los cargos que les resulten, en causa pendiente en el mismo por cobros de dineros, alhajas y otros efectos á Doña Catalina Gallego, vecina de Talarrubias, en el que se les oirá y administrará la Justicia que tuvieren; con apercibimiento, que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en citada causa en providencia del día de ayer y en la que recayó auto de prision contra los mismos. Dado en Herrera del Duque á 27 de enero de 1849.—Luis Gonzaga Leal.—De su orden, Felix Morales Tenorio.

PROVINCIA DE CACERES.

Relacion de censos de menor cuantía para cuyo tercer remate se señala día.

Pueblos.	NOMBRE DE LOS CENSATARIOS.	Núm. de los censos	Procedencia.	Renta anual. RS. VN.	Capitalización.	DIA DEL REMATE
	Herederos de D. Antonio Villareal. . .	56	Religiosos de san Benito de Alcántara.	9»30	329»14	El día 20 de marzo próximo de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta Capital y en Alcántara ante los Sres. Jueces de 1. ^a instancia.
	D. Eusebio Gonzalez.	58	Idem idem.	12	400	
	Viuda de Lucas Gonzalez.	63	Idem idem.	52»27	1759»28	
	D. Juan Ocon.	64	Idem idem.	18»18	617»22	
	D. Camilo Gil Torresano.	70	Idem idem.	13»6	439»8	
	D. Benigno Claver.	76	Idem idem.	42»2	1401»32	
	D. Antonio Alamillo.	74	Idem idem.	11»13	379»13	
	Doña Nieves Grados.	84	Idem idem.	6»17	216»22	
	D. Antonio Lozoya.	85	Idem idem.	19»17	650	
Alcántara. . .	Doña Catalina de Sande.	87	Idem idem.	37»2	1235»9	
	D. Miguel Antonio Vivas.	88	Idem idem.	24»24	823»18	
	Doña Micaela Barrigon y Josefa Ortiz.	91	Idem idem.	19»33	665»24	
	Doña Josefa Diaz.	92	Idem idem.	6»4	203»32	
	D. Domingo Segundo.	93	Idem idem.	12»17	416»22	
	D. Juan José Gonzalez.	94	Idem idem.	45»13	1512»25	
	El mismo.	95	Idem idem.	45»13	1512»25	
	D. Manuel Gonzalez.	96	Idem idem.	27	900	
	D. Julian Gonzalez.	97	Idem idem.	50	1666»22	
	D. Diego Sanchez y socios.	104	Idem idem.	35»10	1176»15	
	D. Francisco Claver y socios.	105	Idem idem.	26»28	894»3	
	El mismo.	106	Idem idem.	26»28	894»3	

El pago de la cantidad en que se adjudiquen, se verificará en los plazos y clases de papel que previene el real decreto de 19 de febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo de 1841. Cáceres 4 de febrero de 1849.—Fernando García Becerra.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO. PROVINCIA DE CACERES.

El día 13 de febrero próximo de once á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta Capital y en la M. H. villa de Madrid, se procederá por ante los Señores Jueces de primera instancia al remate del edificio arruinado, que fué convento de religiosos de Santa Catalina, término de Aldeanueva de la Vera, sin tejas ni maderaje, por lo que nada produce; ha sido tasado en 83,000 rs. que es su presupuesto.

No consta tenga carga real.

El pago del importe del remate se verificará en papel de la deuda del Estado sin interés, por su valor nominal, y en dos plazos iguales. Cáceres 24 de enero de 1849.—Fernando García Becerra.

PROVINCIA DE CACERES.

El día 20 de marzo próximo, de once á doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta Capital y en la M. H. villa de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia, se procederá al remate en venta del edificio que fué convento de religiosos Agustinos, situado en el pueblo de Valde-fuentes, en estado ruinoso; fué tasado en 227,346 rs., y no habiéndose presentado licitadores, ha sido retasado en 200,000 rs. que es su presupuesto; no señalándose capitalización por carecer de renta.

No consta tenga carga real.

El pago de la cantidad en que se adjudique se verificará en papel de la deuda sin interés por su valor nominal y en dos plazos iguales. Cáceres 4 de febrero de 1849.—Fernando García Becerra.

PROVINCIA DE CACERES.

Relacion de señalamiento de remate para el día 24 de febrero próximo, de once á doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta Capital, y las de la M. H. villa de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia respectivos.

Edificio-convento de religiosas.

El edificio-convento, declarado en estado ruinoso, que en Trujillo habitaron las religiosas de san Antonio, con inclusion de su Iglesia, el corral llamado Huerta, unido al mismo, tasado con inclusion de albañilería, carpintería y herraje, segun las declaraciones dadas por los peritos, en 37,924 rs. y capitalizado por su renta de 350 rs. en 7875 rs.; y resultando ser mayor la tasacion que la capitalización, servirá aquella de presupuesto. Se halla arrendado hasta 31 de diciembre de 1849.

Idem de religiosos.

El edificio que fué convento de S. Francisco,

estramuros del Arroyo del Puercó, cuya parte alta se halla en mal estado, y fuertes todavía las bóvedas, fué tasado en 150,000 rs. y retasado en 80,000 rs., que se fijan de presupuesto. Se halla sin arrendar.

Idem de religiosos.

El edificio-convento de S. Francisco, estramuros de la villa de Brozas, del que se conservan las paredes sin maderaje, tasado en 280,000 rs. y retasado en 271,000 rs. que es su presupuesto. Se halla sin arrendar.

No consta que dichos edificios tengan ninguna carga real.

El pago del importe del remate de espresados edificios se verificará en papel de la deuda del estado sin interés, por su valor nominal, y en dos plazos por mitad. Cáceres 8 de enero de 1849. = Fernando García Becerra.

PROVINCIA DE CACERES.

Relacion de señalamiento de remate para el día 28 de febrero próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y las de la M. H. villa de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia respectivos.

Edificio-convento.

El edificio que fué convento de religiosos Agustinos de la Viciosa, en despoblado, término de Deleitosa, el cual se halla muy deteriorado, sin tejados ni maderaje, tasado en 15,000 rs.; y no habiendo tenido licitadores en las dos subastas verificadas ha sido retasado en 5000 rs. vn., que son los que se señalan de presupuesto.

El edificio arruinado que fué convento de religiosos de S. Francisco de Alcántara, tasado lo que existe de albañilería en 118,748 rs. vn. por no existir nada de carpintería ni herraje, no capitalizándose por carecer de renta, sirviendo aquella cantidad de presupuesto.

Dichos edificios se hallan sin arrendar y no consta que tengan ninguna carga real.

El pago de la cantidad en que se rematen y adjudique, se verificará en efectos de la deuda pública sin interés por su valor nominal, y en dos plazos por mitad. Cáceres 13 de enero de 1849. = Fernando García Becerra.

ANUNCIOS.

El día 1.º del presente fueron robadas de la dehesa del Cubo, término de Trujillo, cuatro caballerías, propias de Miguel Gonzalez, vecino de Huerta de Abajo, provincia de Búrgos; cuyas señas se espresan á continuacion.

Un caballo pardo, alzada pequeña y marcado á fuego en el anca izquierda.

Una yegua negra, paticalzada de los pies, alzada seis cuartas y media, estrellada y marcada á fuego en la llana izquierda con esta señal R.º

Un potro, tuson, hijo de la yegua, de un año,

negro, paticalzado de los pies y una mano, y estrella en frente.

Otro caballo pardo, de cinco años, estrellado y un lunar en el ojo derecho, alzada regular.

La persona que supiere su paradero se servirá avisarlo al referido Gonzalez, el cual dará una gratificación.

El día 1.º del presente fué robada de la dehesa de la Asperilla de Guadalupe, una yegua propia de José Sanchez Vadillo, vecino de Villanueva del Campillo, provincia de Avila; cuyas señas se espresan á continuacion.

Cerrada, pelo negro, alzada regular, pobre de cola, preñada, y marcada á fuego en el anca derecha con una H y una cruz por cima.

La persona que supiere su paradero se servirá avisarlo á dicho Vadillo, el cual dará una gratificación.

Estravio de un potro.

En la noche del 31 del mes último ha desaparecido de las inmediaciones de esta villa, un potro, propio de D. Manuel Marceliano Galan, Alcalde constitucional de la misma; y como á pesar de haberse practicado las mas eficaces diligencias en su busca, no haya podido averiguarse su paradero, he dispuesto se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por si alguna persona tiene noticia de indicada caballería, se sirva avisar á su dueño, quien satisfará los costos que haya ocasionado y ademas dará una gratificación. Al efecto se estampan sus señas á continuacion, que son:

Tres años de edad, pelo castaño claro, calzado de un pié, capon, alzada siete cuartas escasas, hierro en la llana derecha á fuego, pero borrado. Navas del Madroño 1.º de febrero de 1849 = El Teniente segundo de Alcalde, Francisco Lopez.

En la misma noche faltaron dos jacas de la propiedad de Francisca Gomez, las que, no obstante de las diligencias hechas tambien en su busca, tampoco ha podido adquirirse noticia alguna de ellas; y por si alguien supiere de su paradero, se inserta este en el Boletín oficial, con el objeto de que se sirva dar aviso á su dueño, quien abonará los gastos originados por aquellas y se mostrará ademas agradecida. Para cuyo fin se estampan á continuacion sus señas, que son las siguientes:

Una negra, estrella en frente, bebe en blanco, de seis años de edad, calzada de los pies y una mano, alzada seis cuartas y media, hierro de A en la llana derecha.

Otra castaña oscura, zaina, de seis años tambien, algo mas baja que la anterior. Navas del Madroño 1.º de febrero de 1849. = El Teniente segundo de Alcalde, Francisco Lopez.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.